UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de noviembre de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 054/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 46/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS" ID Nº 392.040.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 392.040 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 46/2021 para la ***"Adquisición de Productos Químicos"***, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 248/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 46/2021 para la ***"Adquisición de Productos Quimicos"***, ID Nº 392.040, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 53/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 10 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido; Actas de prórrogas de Aperturas, Addendas 1,2,3,4 y el llamado Nº 392.040 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: CHACO INTERNACIONAL SA, CIENTÍFICA MILÁN SRL, GBO MEDICAL SA, SAN NICOLÁS SRL y DROGUERÍA ITALQUIMICA SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes empresas: 1) VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E, por la suma total de Gs. 19.809.000, (guaraníes diez y nueve millones ochocientos nueve mil), y 2) SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución - LBA), por la suma total de Gs. 28.701.451 (Guaraníes veintiocho millones setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y uno); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ninguna empresa se ha inscripto.----------

Que, al proceder al análisis de las especificaciones técnicas se observa que ninguna empresa presentada, "cotiza" los ÍTEMS "13 y 26", por lo que DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS, los ítems citados; de conformidad al *Artículo 30 inc. "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna... de la Ley 2051/03* y demás concordantes .----------

Que, la empresa VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.; no cotiza los siguientes ítems:"5,6,7,8,9,10,12,13,15,16,18,20,21,22,23,24,25,26,27,29"; y el SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución – LBA), no cotiza los ítems:"13 y 26"; en este sentido no cumplen con el PBC, en los ítems citados, *y el* Art. 60 párrafo 2°" del Decreto N.º 2992/19"...*una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante; por lo que deberán SER DESCALIFICADA:* LA EMPRESA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., en los ÍTEMS:(5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29); y al SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución – LBA), en los ÍTEMS: (13 y 26).----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado en tiempo y forma la dependencia su informe; manifestando que la oferta más baja cumple con todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones; según los exámenes realizados para el efecto; recomendando la adjudicación de la oferta más baja en cada ítem, que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a todos los requerimientos del PBC.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido en el mismo, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020; cuadro de Análisis de Experiencia, se adjunta como Anexo I; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020; se le envío Nota a la empresa VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; la oferta de Solución – LBA, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera las dos empresas oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC se ajustan al porcentaje exigido en el PBC; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, según los términos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1)LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.: en los ÍTEMS (5,6,7,8,9,10,12,13,15,16,18,20,21,22,23,24,25,26,27,29)", por no cotizar, no cumple con el PBC y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) LA DESCALIFICACIÓN DEL SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución – LBA), en los ÍTEMS: (13 y 26), por no cotizar, no cumple con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

3) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS "ÍTEMS 13 y 26", por no cotizar ninguna empresa; de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

4) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS 2.021" - ID N.º: 392.040; solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, al SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución – LBA): LOS ÍTEMS: "1 al 12, 14 al 25, 27 al 30", por la suma total de Gs. 28.701.451 (Guaraníes veintiocho millones setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y uno), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) DESCALIFICAR A LA EMPRESA VICENTE & CIA. S.A.E. en los ÍTEMS (5,6,7,8,9,10,12,13,15,16,18,20,21,22,23,24,25,26,27,29)", por no cotizar, no cumple con el PBC y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

2) **DESCALIFICAR** AL SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución – LBA), en los ÍTEMS: (13 y 26), por no cotizar, no cumple con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

3) **DECLARAR DESIERTA** DE LOS ITEMS 13 Y 16, por no cotizar ninguna empresa de conformidad al Art. 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

4) **ADJUDICAR** LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 46/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS 2.021" - ID N.º: 392.040, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, al SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución – LBA): LOS ÍTEMS: "1 al 12, 14 al 25, 27 al 30", por la suma total de Gs. 28.701.451 (Guaraníes veintiocho millones setecientos un mil cuatrocientos cincuenta y uno), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

5) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector